



VISTO:

El Expediente N° 4486/21, mediante el cual se tramitó la Licitación Pública N°7/20 destinada a la “Adquisición de ambulancia UTIM 0Km y respirador de traslado”, aprobada por Decreto N°728/21; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 383 obra el Acta de Apertura de Ofertas.

Que la Jefa de Compras, interviene a fojas 385, informando que se presentaron tres (3) oferentes a cotizar. Las empresas Ambulancias Argentinas S.R.L. y Tecnología en Seguridad y Servicio S.R.L., no cumplimentan en su totalidad los requerimientos del punto 7 del pliego de bases y condiciones, motivo por el cual no se procede a la apertura de los sobres correspondientes a sus ofertas económicas.

Que, asimismo se informa que el oferente Tauro Automotores S.A. (única oferta valida), propone un plazo de entrega de 45 a 60 días corridos.

Que a fojas 386 el Director de Gestión y Administración de Salud informa que realizado el estudio y análisis de las propuestas estima conveniente adjudicar la Licitación al oferente Tauro Automotores S.A., en la suma de Pesos nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco (\$9.954.895,00.-), por resultar conveniente a los intereses municipales.

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevé que en caso de única oferta y conveniente a los intereses municipales, podrá ser aceptada con autorización del Departamento Deliberativo.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6230

ARTÍCULO 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 7/21 destinada a la “Adquisición de ambulancia UTIM 0Km y respirador de traslado”, aprobada por Decreto N° 728/21, al oferente Tauro Automotores S.A., en la suma de Pesos nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco (\$9.954.895,00.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE
JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.